

21

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Inadmite.
Radicado: 2021-00226

Se recibió la presente demanda VERBAL SUMARIO- AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y REVISIÓN DE VISITAS instaurada por la señora YUDY CATALINA LÓPEZ CANO quien actúa en representación de SOFÍA ÁLVAREZ LOPEZ a través de apoderada, y en contra de CARLOS MARIO ÁLVAREZ MONTOYA.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020; los mismos que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento. Por lo que deberá dar acatamiento en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. Deberá indicar que la información suministrada por el interesado en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar bajo la gravedad de juramento, tal y como lo establece el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, para efectos de notificación.
2. Teniendo en cuenta que no se solicitó medida cautelar deberá acreditar el envío, de la demanda y de sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación, al demandado bien sea mediante un canal digital o envío físico de la misma con sus anexos; de conformidad al artículo 6º incisos 3º y 4º del Decreto citado.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

 JUZGADO 5º DE FAMILIA EN ORALIDAD MEDELLIN
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>60</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellin <u>19 de Mayo</u> de 2021
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA